Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2022-00116-00

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Nit.860.029.396-8

GARANTE: FREDI MANUEL ALFONSO ROMERO

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 25 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORE BASANTA **SECRETARIO**

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas HFQ-983, el cual se encuentra en posesión de FREDI MANUEL ALFONSO ROMERO, identificado con C.C.80.439.450. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas HFQ-983, de propiedad del garante FREDI MANUEL ALFONSO ROMERO, identificado con C.C.80.439.450, presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
- 2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL SIJIN DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas HFQ-983, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca CHEVROLET, línea BEAT, color PLATA BRILLANTE, modelo 2019, motor Z2182608HOAX0195, chasis 9GACE5CD3KB051083, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante FREDI MANUEL ALFONSO ROMERO, identificado con C.C.80.439.450, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38-121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 - 3205411145 -3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su apoderado judicial Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO.
- 3. Téngase al doctor JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO en calidad de apoderado judicial del acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO **JUEZA**

Oficio No.0227

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a9d95ec4d9b166b7065c8b352c50495cce32af7fa946dec10727fc19e6582f**Documento generado en 25/03/2022 07:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica